BOMBEROS DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA -003- 2026

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, OCTUBRE DE 2026

EXCELENCIA Y COMPROMISO

1 INTRODUCCIÓN

BOMBEROS DE BUCARAMANGA pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto:

***"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*".**

El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CMA-003- 2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Para efectos de determinar el proceso contractual de selección de contratista se tuvieron en cuenta aspectos determinantes como son el objeto a contratar, el cual se analiza teniendo como base la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, como son la Ley 80 de 1993 y en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

En virtud de lo consagrado por el artículo 2 la ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, *"(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*".

La selección del Contratista se realiza a través de CONCURSO DE MÉRITOS en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007) a este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2 ASPECTOS GENERALES

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 BOMBEROS DE BUCARAMANGA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formulario No. 7 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

1.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. Comunicaciones:

La Entidad contratante es BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Para efectos de correspondencia y tramitación:

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por LA ENTDAD y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello. Teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones LA ENTIDAD de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Los interesados pueden hacer comentarios al PLIEGOS DE CONDICIONES a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo apoyo.contratacion@bomberosdebucaramanga.gov.co , para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica, el número telefónico del interesado y demás datos, conforme al protocolo dispuesto.

LA ENTIDAD publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal SECOP II.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y tampoco adicionar, modificar o mejorar los documentos referentes a los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

De igual manera se advierte a los interesados que la publicación del informe de evaluación definitivo-efectuada como resultado de las subsanaciones y observaciones de los proponentes e interesados no implica en ningún caso que se surta una nueva etapa de traslado, lo anterior con fundamento en el artículo 25 numeral 1 y 2 de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación con el fin de que los allegue. No obstante, lo anterior en aquellos casos en que se trate de documentos que no requieran de mayor trámite para su subsanación el comité podrá otorgar un término inferior al del traslado del informe de evaluación. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.9. Cronograma del Proceso

El cronograma del proceso es el contenido en la configuración de la plataforma de SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II,* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad podrá dar publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción "*contestar a todos"*, de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción "*Observaciones y mensajes*" de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad en el cronograma del proceso, en cada etapa del mismo, se consideran extemporáneas, y se resolverán con el rechazo de la observación, precisamente por ser extemporánea, lo cual se informará antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual.

1.10. Adendas del proceso

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si la entidad realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, se recomienda retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no retira y vuelve a presentar su oferta, la Entidad no se hace responsable por las circunstancias que puedan dar la no habilitación o rechazo de la oferta por no atender los ajustes realizados, y que pueda afectar su participación, en este caso será exclusiva responsabilidad del proponente.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que Bomberos de Bucaramanga considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En todo caso, se señalará en la configuración del cronograma el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, a falta de esta previsión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

1.11. Información Inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas para su validación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.13. Retiro de la Propuesta

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.14. Confidencialidad de la Información Relacionada con Datos Sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.15. Convocatoria susceptible de ser limitada a MIPYMES

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mypimes nacionales con mínimo un año de existencia.

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US $ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de $ 511.708.497. En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra limitado a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Bucaramanga, según resolución 230 del 29 de octubre de 2026.

3 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre BOMBEROS DE BUCARAMANGA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a BOMBEROS DE BUCARAMANGA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Riesgo	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.
Interventor / contratista	Persona natural, jurídica o proponente plural seleccionado por BOMBEROS DE BUCARAMANGA para ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable objeto del contrato.
Interventoría	Conjunto de actividades de seguimiento, vigilancia, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable ejercidas sobre el contrato de consultoría objeto de interventoría.
Consultor	Contratista encargado de ejecutar la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de una nueva estación del Cuerpo Oficial de Bomberos en el municipio de Bucaramanga.
Producto o entregable	Documento, estudio, plano, memoria, informe, diseño, presupuesto, matriz, concepto o cualquier otro resultado que deba presentar el Consultor en cumplimiento del contrato objeto de interventoría.

Producto aprobado	Producto o entregable que, luego de su revisión integral por parte de la Interventoría, cumple las condiciones técnicas, normativas y contractuales exigidas y no presenta observaciones pendientes que impidan su aceptación.
Personal mínimo	Equipo profesional exigido en los Documentos del Proceso para la ejecución contractual, cuyos perfiles, experiencia, formación y dedicación deberán acreditarse y mantenerse durante la ejecución.

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

4.1 Objeto contractual

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

4.2 Alcance general

La interventoría realizará el seguimiento integral al contrato de consultoría desde el inicio hasta su terminación, incluyendo la revisión y aceptación de los productos de cada fase:

a) Fase 1: Inicio y revisión de información.

b) Fase 2: Seguimiento al diagnóstico (caracterización, cobertura, capacidad del servicio, tiempos de respuesta y análisis de riesgos).

c) Fase 3: Seguimiento al análisis y selección de alternativas.

d) Fase 4: Seguimiento a la ingeniería de detalle por especialidad (topografía, arquitectura, geotecnia, estructuras, hidráulico, sanitario, gas, protección contra incendios —RCI—, HVAC, eléctrico, telecomunicaciones e iluminación).

e) Fase 5: Seguimiento al componente presupuestal, APU, cantidades y programación.

f) Fase 6: Seguimiento a estudios prediales, gestión de licencias, permisos y autorizaciones.

g) Fase 7: Revisión y aprobación de productos finales.

h) Fase 8: Cierre y liquidación del contrato de consultoría

La interventoría implementará un Plan de Control de Calidad de Productos y Entregables, con protocolos de revisión, listas de chequeo, matriz de control de productos y matriz de observaciones y correcciones. Ningún producto deberá considerarse aprobado mientras existan observaciones técnicas pendientes.

Asimismo, deberá estructurar y mantener un programa de identificación y seguimiento de riesgos, tanto respecto de los riesgos técnicos del proyecto como de los riesgos de ejecución contractual, incluyendo alertas tempranas y recomendaciones de acciones preventivas o correctivas.

4.3 Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

4.4 Modalidad de selección y fundamentos jurídicos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a un contrato de consultoría, específicamente de interventoría.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades estatales deben efectuar la selección de sus contratistas y dispone, en su numeral 3, que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, pudiendo adelantarse mediante concurso abierto o mediante sistemas de precalificación. Función Pública

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que celebran las entidades estatales para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. La misma disposición incluye expresamente dentro de esta tipología contractual los contratos cuyo objeto corresponda a interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Función Pública

En el presente caso, el objeto consiste en contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, actividad que, por expresa disposición legal, corresponde a un contrato de consultoría.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante concurso de méritos para la prestación de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como para los proyectos de arquitectura. Función Pública

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la tipología del contrato que se pretende celebrar, Bomberos de Bucaramanga adelantará el Proceso de Contratación No. CMA-003-2026 mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, sin etapa de precalificación.

Para el desarrollo del proceso serán aplicables, además de las reglas generales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las disposiciones especiales que regulan el concurso de méritos.

En particular, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, en los concursos de méritos abiertos o con precalificación:

La Entidad Estatal deberá señalar en el pliego de condiciones la forma de calificación de los criterios de selección, incluyendo, entre otros, la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo.

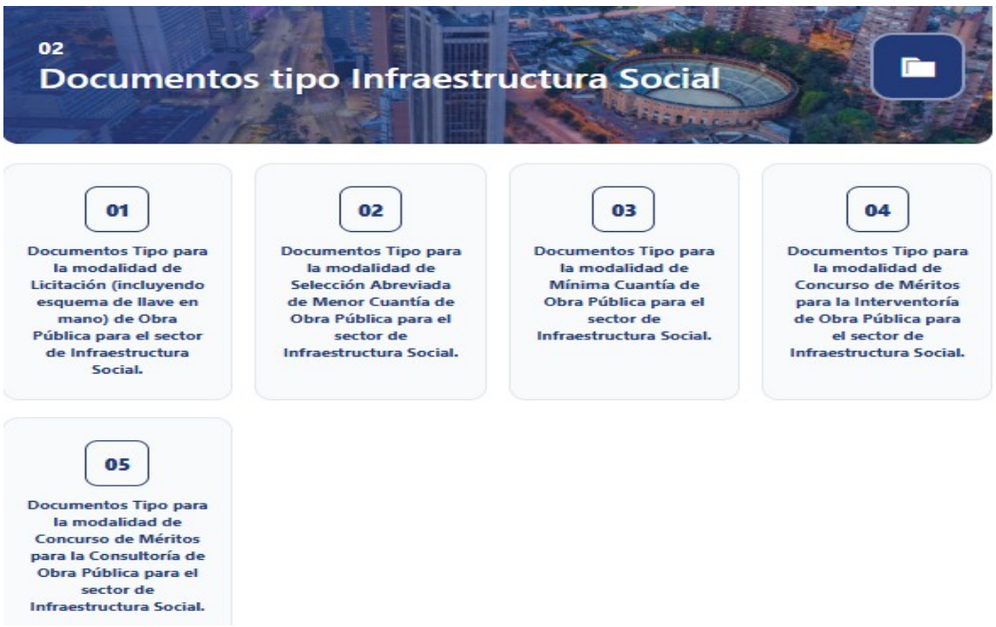
El informe de evaluación deberá publicarse durante un término de tres (3) días hábiles y deberá contener la evaluación de las ofertas frente a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluidos los requisitos habilitantes y los factores de asignación de puntaje.

Una vez resueltas las observaciones formuladas al informe de evaluación, la Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. Función Pública

Igualmente, de conformidad con las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones deberá contener, entre otros aspectos, la descripción técnica del servicio a contratar, la modalidad de selección y su justificación, los criterios de selección, las reglas de presentación y evaluación de las ofertas, las causales de rechazo, el valor y plazo del contrato, la asignación de riesgos, las garantías, las condiciones contractuales, los términos de supervisión y el cronograma del proceso. Función Pública

Así mismo, tratándose de un concurso de méritos, los interesados podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación, conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la Entidad procedió a realizar la consulta respecto a la existencia de documentos tipo aplicables al presente proceso de contratación, donde se observó lo siguiente:



Resuelve:

Capítulo I Documentos tipo transversales de interventoría de obras públicas de infraestructura social

Artículo 1. Objeto. Adoptar la versión 2 – de los documentos tipo transversales para los procesos de contratación que se adelantan bajo la

[1] Concepto de abogacía de la competencia en relación con los proyectos de resolución: (i) "Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda" (en adelante, el proyecto 1); y (ii) "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda" (en adelante, el proyecto 2). Superintendencia de Industria y Comercio, radicado No. 25-526585-2-0 del 26 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 5 3 **de 2025 Hoja N°. 6**

"Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023"

modalidad de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

De conformidad con la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se logró evidenciar que para el presente proceso no resultan aplicables Documentos Tipo específicos, razón por la cual corresponde a Bomberos de Bucaramanga estructurar los documentos del proceso y definir las condiciones habilitantes y los criterios de evaluación, atendiendo la naturaleza, complejidad, alcance, valor y riesgos de la interventoría, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, proporcionalidad y planeación que rigen la contratación estatal.

La definición de los requisitos habilitantes, experiencia, condiciones del equipo de trabajo y factores de ponderación deberá guardar relación directa y proporcional con el objeto contractual, evitando establecer condiciones innecesarias o restrictivas de la participación y garantizando la selección

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

objetiva del consultor que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para ejercer el seguimiento y control integral del contrato objeto de interventoría.

El proceso se regirá principalmente por las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos.
4. Ley 1474 de 2011, en cuanto resulten aplicables sus disposiciones relacionadas con la contratación estatal, prevención de actos de corrupción y régimen de supervisión e interventoría.
5. Ley 361 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, en lo relacionado con los mecanismos de integración social de las personas con discapacidad.
6. Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y demás disposiciones relacionadas con la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas.
7. Ley 816 de 2003, en materia de apoyo a la industria nacional.
8. Decreto Ley 4170 de 2011, por medio del cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
9. Decreto Ley 019 de 2012, en lo pertinente.
10. Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones, adiciones o sustituciones.

Las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al objeto, modalidad y naturaleza del proceso de selección y del contrato que de este se derive.

En consecuencia, la modalidad de selección escogida se encuentra plenamente justificada por la naturaleza de la prestación a contratar, toda vez que la interventoría constituye legalmente una consultoría, siendo el concurso de méritos la modalidad prevista por el ordenamiento jurídico para la selección de este tipo de contratistas. La escogencia se realizará con fundamento en la capacidad jurídica, financiera y organizacional, cuando resulte aplicable, así como en la experiencia del proponente, la formación y experiencia del equipo de trabajo y los demás factores de evaluación definidos por la Entidad en el pliego de condiciones, buscando seleccionar la propuesta que represente las mejores condiciones de calidad e idoneidad para la ejecución del contrato.

5 PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

El Presupuesto Oficial del proceso corresponde a CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($130.321.141), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, conforme se relaciona a continuación:

Número	Fecha	Valor
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000466	28 de septiembre de 2026	$131.808.135

El proceso se encuentra asociado al proyecto de inversión BPIN 202500000035882 y al certificado del Plan Anual de Adquisiciones Nro. 260000257

5.1 Forma de pago

La modalidad económica del contrato será a PRECIO GLOBAL, entendido como la suma fija que reconocerá BOMBEROS DE BUCARAMANGA al CONTRATISTA por la ejecución integral y satisfactoria de la totalidad de las obligaciones, actividades, productos y entregables establecidos en el contrato, el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos personal profesional y de apoyo, honorarios, cargas laborales y prestacionales, equipos, desplazamientos, herramientas, gastos administrativos,

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

impuestos, tasas, contribuciones y, en general, todos los costos necesarios para la correcta ejecución de la interventoría.

BOMBEROS DE BUCARAMANGA pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el avance contractual efectivamente ejecutado, verificado y aprobado por la supervisión, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

- Los pagos parciales estarán condicionados al cumplimiento de las actividades y obligaciones previstas para el período correspondiente y a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:
- Factura o documento equivalente, cuando haya lugar.
- Informe periódico de interventoría correspondiente al período objeto de pago.
- Reporte de avance técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y de gestión de riesgos.
- Matriz de control de productos debidamente actualizada.
- Matriz de seguimiento a observaciones y correcciones formuladas al consultor.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El valor de cada pago parcial deberá corresponder al avance efectivamente ejecutado y aprobado durante el período, de conformidad con la programación, las actividades y los productos previstos en el Anexo Técnico, sin que los pagos parciales impliquen modificación del carácter global del precio contractual.

El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez culminadas todas las actividades de la interventoría, recibidos y aprobados a satisfacción los productos e informes finales, verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y suscrita el acta de liquidación del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente y de los demás soportes exigidos para el pago.

La Entidad no se hará responsable por las demoras en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de la documentación requerida o por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para el respectivo pago.

6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se establece en DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, zona urbana. El proyecto se localiza en la zona urbana del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

7 OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del contratista

A. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y con sujeción a los documentos del proceso.

B. Cumplir el cronograma, metodología, productos e informes aprobados por la Entidad.

C. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos de la Supervisión, dentro del marco del contrato.

D. Mantener durante la ejecución el equipo de trabajo exigido y garantizar la disponibilidad de sus profesionales conforme a los porcentajes de dedicación definidos en el anexo técnico.

E. Guardar reserva y custodia sobre la información y documentos a los que tenga acceso.

F. Mantener vigentes las garantías y efectuar las ampliaciones o modificaciones a que haya lugar.

G. Acreditar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado.

H. Entregar los informes, matrices, archivos editables y productos de interventoría debidamente organizados y trazables.

I. Advertir a la Entidad sobre hechos que puedan afectar la calidad, plazo, costo, legalidad o cumplimiento de la consultoría objeto de seguimiento.

J. Apoyar el cierre y liquidación del contrato de consultoría y del propio contrato de interventoría.

7.2 Obligaciones específicas del contratista

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en los Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
- Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los pliegos de condiciones y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

- Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago dell Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3 Obligaciones de la Entidad

a. Suministrar al Contratista la información y documentación disponible que resulte necesaria para la correcta ejecución de la interventoría.

b. Designar la supervisión del contrato de interventoría y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

c. Facilitar la coordinación entre la Interventoría, el Consultor y la Entidad cuando resulte necesaria para la adecuada ejecución de los contratos.

d. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, conceptos, alertas, recomendaciones y solicitudes presentadas por la Interventoría.

e. Efectuar los pagos al Contratista en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

f. Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales de su competencia que resulten necesarias para la adecuada ejecución y liquidación del contrato.

7.4 Conflicto de interés

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación quienes conforme con la Ley estén inmersos en causal de conflicto de interés.

8 REQUISITOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

8.1.2 Aval de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, las propuestas que se formulen en licitaciones y concursos abiertos para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería deberán estar avaladas, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con matrícula profesional vigente en la respectiva rama de la ingeniería.

Para el presente proceso, el aval deberá ser otorgado por un Ingeniero Civil debidamente inscrito y con matrícula profesional vigente, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

8.1.3 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, conforme la normatividad comercial vigente.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más o indefinida.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas, con excepción de las personas naturales que ejercen profesiones liberales, según lo establecido en el código de comercio.

En caso de ser proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe aportar certificado de existencia de representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

8.1.4 Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

- Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de ofertas por proponentes plurales se deberán atender las reglas establecidas en el pliego de condiciones y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

8.1.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.1.6 Registro Único de Proponentes -RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

8.1.7 Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2026.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

8.1.8 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

8.1.9 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, Bomberos de Bucaramanga, verificará a través del Comité Evaluador en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes e integrantes en el caso de los proponentes plurales.

8.1.10 Consulta de multas código de policía - SRNMC

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

8.1.11 Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), Bomberos de Bucaramanga, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

8.1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Igualmente, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, deberá constatar que el proponente o los integrantes del proponente plural no reportan mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

8.1.13 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

8.1.14 Garantía de seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: Bomberos de Bucaramanga identificado con el NIT 800.022.620-3 Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

8.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

8.2.1 Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme) y los documentos relacionados en los siguientes capítulos.

Experiencia general del proponente

El proponente deberá acreditar hasta 2 contratos cuyo objeto o alcance haya contenido la INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES La sumatoria de los contratos aportados como experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, los cuales deben estar inscritos en los siguientes códigos, como mínimo:

Código UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados corresponda, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Oficial y contemple interventoría a un proyecto con área construida igual o superior a novecientos metros cuadrados (900 m²), equivalente al 60 % del área de referencia de 1.500 m², los cuales deben estar inscritos en los siguientes códigos, como mínimo:

Código UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Minuta del contrato y acta de liquidación.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

1.) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

2.) Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

3.) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

4.) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

5.) En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

6.) copia del contrato o certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad.

En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Tratándose de experiencia en contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

8.2.2 Personal mínimo requerido

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y complejidad técnica del objeto contractual, Bomberos de Bucaramanga considera necesario exigir un equipo mínimo de profesionales que garantice la adecuada ejecución de la interventoría y el seguimiento integral a la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de una nueva estación del Cuerpo Oficial de Bomberos en el municipio de Bucaramanga.

La interventoría comprende actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación sobre una consultoría multidisciplinaria que involucra componentes arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, presupuestales, administrativos y de coordinación técnica. En consecuencia, el equipo mínimo requerido debe permitir tanto la dirección y coordinación general de la interventoría como el acompañamiento permanente a la ejecución y la revisión especializada de aquellos componentes que tienen especial incidencia en la seguridad, estabilidad y viabilidad técnica del proyecto.

Bomberos de Bucaramanga establece como equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato el siguiente:

Cantidad	Cargo	Profesión	Posgrado o formación complementaria	Experiencia general
1	Residente	Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente	N.A	2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Arquitecto	Arquitectura, con matrícula profesional vigente	N.A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Especialista en redes hidrosanitarias	Ingeniero civil ó Ingeniero Sanitario ó Ingeniero Sanitario y Ambienta	Especialización en el área de la hidráulica	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Ingeniero mecánico	Ingeniería mecánica o mecatrónica	N.A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Profesional de Presupuesto y Programación	Ingeniería Civil o Arquitectura, con matrícula profesional vigente	N.A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Profesional en geotecnia	Ingeniero civil o geólogo	Especialización en geotecnia	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional

NOTA: La Entidad aclara que no se exigirán hojas de vida para el personal mínimo requerido no evaluable en la etapa de presentación de ofertas. Por tanto, los documentos que acreditan los requisitos mínimos del personal no evaluable deberán ser allegados posterior a la suscripción del acta de inicio.

8.2.3 Personal mínimo requerido evaluable

El proponente deberá acreditar, con la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y disponibilidad exigidos para los profesionales que integran el equipo mínimo requerido evaluable:

Cantidad	Cargo	Profesión	Posgrado o formación complementaria	Experiencia general
1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura, con matrícula profesional vigente	Especialización en Gerencia de Proyectos	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Especialista estructural	Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente	Especialización en Estructuras, Ingeniería Estructural, Diseño Estructural, Ingeniería Sísmica o área relacionada	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

1	Ingeniero de obra con experiencia en protección contra incendios	Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente	Especialización en Gerencia de obras, adicionalmente deberá contar con diplomado en protección contra incendio	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
1	Especialista en telecomunicaciones	Ingeniería eléctrica	Especialización en Telecomunicaciones	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional

Teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y la complejidad técnica de la consultoría objeto de interventoría, relacionada con la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de una nueva estación del Cuerpo Oficial de Bomberos en el municipio de Bucaramanga, la Entidad considera necesario contar con un equipo de profesionales cuya formación académica y experiencia permitan garantizar un seguimiento especializado, integral y oportuno de los diferentes componentes del proyecto.

La exigencia de una experiencia general mínima de diez (10) años para los profesionales que conforman el personal clave evaluable responde al nivel de responsabilidad asociado con la revisión, verificación y evaluación de productos técnicos que servirán de fundamento para la futura construcción de una infraestructura destinada a la prestación de un servicio público esencial. Asimismo, los requisitos de formación de posgrado se encuentran relacionados con las funciones específicas que deberá desempeñar cada profesional.

8.2.3.1.1 Director de interventoría

Se requiere un profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con matrícula profesional vigente, especialización en Gerencia de Proyectos y una experiencia general mínima de diez (10) años, de conformidad con las condiciones establecidas en la tabla de personal clave evaluable.

La exigencia de formación profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura se fundamenta en la necesidad de contar con conocimientos técnicos relacionados con la planeación, estructuración, diseño y desarrollo de proyectos de infraestructura física, que permitan comprender y articular las diferentes especialidades que intervienen en la elaboración de los estudios y diseños de la nueva estación de bomberos.

Por su parte, la especialización en Gerencia de Proyectos resulta necesaria en consideración a las responsabilidades de dirección, planeación, coordinación, seguimiento y control que asumirá el profesional durante la ejecución de la interventoría. Esta formación proporciona herramientas para la administración de recursos, gestión de riesgos, seguimiento de cronogramas, coordinación de equipos interdisciplinarios y adopción de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos contractuales.

La experiencia general mínima de diez (10) años se justifica por la responsabilidad que implica dirigir y articular las actividades de un equipo multidisciplinario, efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del consultor, consolidar los conceptos de las diferentes especialidades, identificar oportunamente desviaciones técnicas y administrativas y formular recomendaciones a la Entidad para garantizar la calidad de los productos contratados.

Adicionalmente, la asignación de puntaje por experiencia general superior al mínimo exigido y por la acreditación de un posgrado adicional responde a la conveniencia de valorar una mayor trayectoria profesional y formación complementaria, en cuanto estas contribuyan a fortalecer las competencias de dirección, coordinación y control necesarias para el desarrollo del contrato de interventoría.

8.2.3.1.2 Especialista estructural

Se requiere un profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente, especialización en Estructuras, Ingeniería Estructural, Diseño Estructural, Ingeniería Sísmica o área relacionada, y una experiencia general mínima de diez (10) años.

La exigencia de formación profesional en Ingeniería Civil y estudios de posgrado en el área estructural se encuentra directamente relacionada con la necesidad de realizar una revisión especializada de los estudios y diseños estructurales de la nueva estación de bomberos, verificando que las soluciones propuestas respondan a las condiciones técnicas, geotécnicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura proyectada.

La formación de posgrado resulta necesaria debido a que la revisión de diseños estructurales exige conocimientos especializados en análisis y comportamiento de estructuras, modelación, sistemas resistentes, cimentaciones, interpretación de memorias de cálculo y aplicación de las disposiciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás normas técnicas aplicables.

En cuanto a la experiencia general mínima de diez (10) años, esta se fundamenta en la responsabilidad del profesional de evaluar la consistencia técnica de los diseños, identificar posibles deficiencias en las soluciones estructurales, verificar su articulación con los estudios geotécnicos y arquitectónicos y formular observaciones que permitan prevenir errores susceptibles de comprometer la estabilidad, seguridad y funcionalidad de la futura edificación.

La asignación de puntaje por experiencia general adicional y por la acreditación de un posgrado adicional busca reconocer mayores niveles de trayectoria y profundización académica, que puedan contribuir a una revisión técnica más rigurosa de los diseños y a la identificación oportuna de riesgos asociados con el comportamiento estructural de la infraestructura.

8.2.3.1.3 Ingeniero de obra con experiencia en protección contra incendios

Se requiere un profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente, especialización en Gerencia de Obras y formación complementaria acreditada mediante diplomado en Protección Contra Incendios, con una experiencia general mínima de diez (10) años.

La exigencia de formación profesional en Ingeniería Civil se fundamenta en la necesidad de contar con un profesional que posea conocimientos relacionados con el desarrollo de proyectos de infraestructura, la coordinación de componentes constructivos y la identificación de condiciones técnicas que puedan incidir en la seguridad y funcionalidad de la edificación proyectada.

La especialización en Gerencia de Obras se justifica en la necesidad de contar con competencias para la coordinación técnica de las diferentes actividades y especialidades que intervienen en un proyecto de infraestructura, así como para la identificación y gestión de riesgos asociados con la implementación de las soluciones de diseño.

Adicionalmente, el diplomado en Protección Contra Incendios resulta especialmente relevante debido a la destinación de la infraestructura objeto de la consultoría. La nueva estación del Cuerpo Oficial de Bomberos deberá incorporar condiciones de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios acordes con sus características operativas y funcionales, cuyo diseño requiere una revisión especializada.

En este sentido, el profesional tendrá a su cargo la verificación de los criterios técnicos de los diseños de protección contra incendios, las condiciones de evacuación y seguridad humana, la articulación de los sistemas de protección con las redes hidráulicas, los componentes arquitectónicos y las instalaciones de la edificación, así como el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, incluidas las disposiciones NFPA que correspondan al proyecto.

La experiencia general mínima de diez (10) años se sustenta en la responsabilidad que implica efectuar la revisión de soluciones técnicas que inciden directamente en la protección de las personas,

la seguridad de las instalaciones y la continuidad operativa de una infraestructura destinada a la atención de emergencias.

Asimismo, se considera pertinente valorar, mediante la asignación de puntaje, la experiencia específica adicional acreditada en la revisión de diseños de sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, por cuanto permite identificar profesionales que han participado efectivamente en actividades relacionadas con el alcance especializado de la interventoría.

De igual manera, la valoración de formación académica adicional en ingeniería, mediante especialización o maestría, busca reconocer conocimientos complementarios que fortalezcan la capacidad del profesional para analizar, verificar y conceptuar sobre las soluciones técnicas incorporadas en los estudios y diseños.

8.2.3.1.4 Especialista en telecomunicaciones

Se requiere un profesional en Ingeniería Eléctrica, con especialización en Telecomunicaciones y una experiencia general mínima de diez (10) años.

La exigencia de formación profesional en Ingeniería Eléctrica se fundamenta en la necesidad de contar con conocimientos relacionados con los sistemas eléctricos y electrónicos que soportan las redes de comunicación y las instalaciones tecnológicas de la nueva estación del Cuerpo Oficial de Bomberos.

La especialización en Telecomunicaciones responde a las características particulares de la infraestructura proyectada, en la cual los sistemas de comunicación constituyen un componente fundamental para el desarrollo de las actividades misionales, la recepción y transmisión de información, la coordinación de emergencias y la comunicación operativa entre las diferentes unidades del servicio bomberil.

En consecuencia, se requiere un profesional con conocimientos especializados que permitan revisar los diseños de las redes de voz y datos, cableado estructurado, infraestructura de comunicaciones, conectividad, canalizaciones, equipos y sistemas asociados, verificando su compatibilidad con las instalaciones eléctricas y las demás especialidades que conforman el proyecto.

La formación en Ingeniería Eléctrica, complementada con estudios de posgrado en Telecomunicaciones, permite articular la revisión de los componentes tecnológicos con las condiciones de alimentación eléctrica, seguridad de las instalaciones y requerimientos de funcionamiento de los sistemas de comunicación, dentro de las competencias profesionales correspondientes.

La experiencia general mínima de diez (10) años se justifica en la importancia de contar con un profesional con trayectoria suficiente para identificar posibles deficiencias de diseño, incompatibilidades entre sistemas, limitaciones de funcionamiento y riesgos relacionados con la confiabilidad y continuidad de las comunicaciones, aspectos especialmente relevantes para una infraestructura destinada a la gestión y atención de emergencias.

Finalmente, la asignación de puntaje por experiencia general superior al mínimo requerido y por formación académica adicional en ingeniería, mediante especialización o maestría, responde a la conveniencia de valorar una mayor trayectoria y profundización de conocimientos, que contribuyan a fortalecer la calidad de la revisión técnica de los sistemas de telecomunicaciones previstos en el proyecto.

8.2.3.1.5 Justificación general de los requisitos de formación y experiencia

Las exigencias de formación académica y experiencia establecidas para el personal clave evaluable guardan relación con las responsabilidades que deberán asumir los profesionales durante la ejecución del contrato de interventoría, particularmente respecto de la revisión de estudios y diseños multidisciplinarios destinados a la construcción de infraestructura para la prestación del servicio público esencial bomberil.

En este contexto, la Entidad considera necesario contar con profesionales que dispongan de conocimientos especializados y una trayectoria suficiente para adelantar actividades de revisión, verificación, seguimiento y emisión de conceptos técnicos, procurando prevenir deficiencias que puedan trasladarse a la etapa de construcción y ocasionar mayores costos, retrasos, modificaciones de diseños o afectaciones a la seguridad y funcionalidad de la futura estación.

La evaluación de experiencia y formación académica adicionales a las condiciones mínimas habilitantes tiene como finalidad valorar factores objetivos de calidad del equipo propuesto, directamente relacionados con la naturaleza de las actividades que deberán desarrollarse durante la interventoría, sin que tales condiciones adicionales constituyan requisitos mínimos de participación.

En consecuencia, la definición de los perfiles deberá interpretarse de manera conjunta con las actividades del Anexo Técnico, las condiciones establecidas en la tabla de personal clave evaluable y los criterios de asignación de puntaje previstos en el pliego de condiciones.

8.2.3.2 Documentos a aportar con los perfiles clave evaluables

Para cada uno de los profesionales deberá aportar los siguientes documentos:

a. Copia del documento de identidad.
b. Copia del diploma o acta de grado correspondiente al título profesional exigido para el respectivo perfil.
c. Copia del diploma o acta de grado del título de posgrado, cuando este sea exigido para el perfil correspondiente.
d. Copia de la matrícula o tarjeta profesional, cuando legalmente resulte exigible para el ejercicio de la profesión.
e. Certificado de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes profesionales, expedido por el consejo profesional competente, cuando resulte aplicable.
f. Carta de compromiso y disponibilidad, debidamente suscrita por el profesional, mediante la cual manifieste que conoce el proceso de selección, que acepta integrar el equipo de trabajo del proponente y que contará con la disponibilidad correspondiente al porcentaje de dedicación exigido en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

8.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En atención a la naturaleza y al valor del contrato, Bomberos de Bucaramanga establece los siguientes indicadores, de conformidad con los resultados del Análisis del Sector. Los proponentes deben cumplirlos con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se establecen indicadores diferenciales para el proponente que acredite la condición de MiPyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En el caso de proponentes plurales, los indicadores diferenciales aplican si al menos uno de sus integrantes es MiPyme y tiene una participación igual o superior al 10 %.

8.3.1 Índice de liquidez

Es el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente. Determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

El índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1,2, y para MiPymes mayor o igual a 1,1. Si el indicador es indeterminado, la propuesta se considera habilitada.

Para proponentes plurales, se calculará con base en la sumatoria del activo corriente ponderado, dividida por la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según el porcentaje de participación de cada integrante.

8.3.2 Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total. Determina el grado de financiación del proponente con recursos de terceros.

El índice de endeudamiento debe ser menor o igual a 0,65, tanto para el proponente general como para MiPymes.

Para proponentes plurales, se calculará con base en la sumatoria del pasivo total ponderado, dividida por la sumatoria del activo total ponderado, según el porcentaje de participación de cada integrante.

8.3.3 Razón de cobertura de intereses

Es el resultado de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses. Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1,5, tanto para el proponente general como para MiPymes. Si el indicador es indeterminado, la propuesta se considera habilitada.

Para proponentes plurales, se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional ponderada, dividida por la sumatoria de los gastos de intereses ponderados, según el porcentaje de participación de cada integrante.

8.3.4 Capital de trabajo

Es el resultado de restar el pasivo corriente del activo corriente. Representa la liquidez operativa del proponente para atender la ejecución del contrato.

El capital de trabajo debe ser mayor o igual al 25 % del presupuesto oficial, es decir, mayor o igual a $32.580.285, tanto para el proponente general como para MiPymes.

Para proponentes plurales, se calculará como la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

8.3.5 Rentabilidad del patrimonio

Es el resultado de dividir la utilidad operacional entre el patrimonio. Mide la rentabilidad que genera el proponente sobre sus recursos propios.

La rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0,03, y para MiPymes mayor o igual a 0,02.

Para proponentes plurales, se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional ponderada, dividida por la sumatoria del patrimonio ponderado, según el porcentaje de participación de cada integrante.

8.3.6 Rentabilidad del activo

Es el resultado de dividir la utilidad operacional entre el activo total. Mide la eficiencia en el uso de los activos para generar utilidades.

La rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0,02, y para MiPymes mayor o igual a 0,01.

Para proponentes plurales, se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional ponderada, dividida por la sumatoria del activo total ponderado, según el porcentaje de participación de cada integrante.

8.3.7 Resumen de indicadores

Indicador	Fórmula	Proponente general	MiPyme
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,2	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,65	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1,5	≥ 1,5
Capital de trabajo	Activo corriente − Pasivo corriente	≥ $32.580.285	≥ $32.580.285
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,03	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,02	≥ 0,01

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal, una promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, debe acreditar su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos para cada indicador.

La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025.El proponente que no cumpla con alguno de los indicadores será declarado no habilitado.

Para las personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, por no estar obligados a inscribirse en el RUP, deberán presentar la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación de su país de origen. Los valores deben presentarse en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los estados financieros, y estar avalados con la firma de quien esté obligado a hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1. El estado de situación financiera y el estado de resultados, acompañados del informe de auditoría cuando aplique según la legislación del país de origen, con traducción simple al castellano y conforme a las normas NIIF.
2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que realiza la conversión, y su certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. En caso de presentarse discrepancias entre los indicadores reportados por el proponente y los estados financieros señalados en el literal a, prevalecerá la información contenida en dichos estados financieros.
4. Los estados financieros deberán tener [la misma fecha de corte exigida a los proponentes nacionales]. Los proponentes de países cuya fecha de corte sea diferente deberán presentarlos con la fecha de corte establecida en su país de origen o en sus estatutos sociales, y acreditar en debida forma esa diferencia.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente también podrá acreditarlo con un certificado emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BOMBEROS DE BUCARAMANGA tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable en términos de calidad, de conformidad con los criterios señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de 1.000 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE
Capacidad Técnica	Nivel de formación y experiencia del equipo de trabajo	650
Subtotal Capacidad Técnica		**650**
Experiencia del Proponente	Experiencia del Proponente	**229,75**
Subtotal Experiencia del Proponente		**229,75**
Industria Nacional	Acreditación de apoyo a la industria nacional de conformidad con la normativa vigente	100
Condición de Discapacidad	Vinculación de personal o empresas en condición de discapacidad en los términos establecidos por la ley	20
Emprendimiento De Mujeres		0,25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**1.000**

9.1 Capacidad técnica - equipo de trabajo (650 puntos)

La calificación de este factor se realizará con base en la información contenida en las hojas de vida con los respectivos soportes y certificaciones del equipo de trabajo, que allegue el proponente.

La asignación de este puntaje se efectuará de la siguiente manera:

9.1.1 Equipo de trabajo

Director de proyecto (máximo de 150 puntos)

ROL	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Director de Proyecto	Experiencia general contada a partir de la Expedición de la tarjeta profesional. Entre 1 y 5 años adicionales.	25
	Experiencia general contada a partir de la Expedición de la tarjeta profesional. Más de 5 años y hasta 10 años adicionales.	50
	Sí acredita un posgrado adicional	100
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**150**

Especialista estructural (máximo de 150 puntos)

ROL	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Especialista en Estructuras	Experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Entre 1 y 5 años adicionales.	25
	Experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Más de 5 años y hasta 10 años adicionales.	50
	Sí acredita un posgrado adicional	100
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**150**

Ingeniero de obra con experiencia en protección contra incendios (máximo de 200 puntos)

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

ROL	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Ingeniero en Redes Contraincendios	Experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Entre 1 y 5 años adicionales.	50
	Experiencia especifica: Haber ejecutado un contrato cuyo objeto haya sido la revisión de diseños de sistemas de protección contra incendios y seguridad humana por un valor mayor igual al 50% del ppto oficial, expresado en SMMLV.	50
	Sí acredita formación adicional se tendrá en cuenta de la siguiente manera: Posgrado en modalidad especialización en ingeniería (50 puntos) Posgrado en modalidad maestría en ingeniería (100 puntos)	100
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**200**

Especialista en telecomunicaciones (máximo de 150 puntos)

ROL	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Especialista en telecomunicaciones	Experiencia general contada a partir de la Expedición de la tarjeta profesional. Entre 1 y 5 años adicionales.	25
	Experiencia general contada a partir de la Expedición de la tarjeta profesional. Más de 5 años y hasta 10 años adicionales.	50
	Sí acredita formación adicional se tendrá en cuenta de la siguiente manera: Posgrado en modalidad especialización en ingeniería (50 puntos) Posgrado en modalidad maestría Ingeniería (100 puntos)	100
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**150**

9.1.2 Consideraciones para el análisis del personal

Para el cómputo de la experiencia específica se aportará certificación en la que conste como mínimo la siguiente información:

a. Contratante.
b. Contratista.
c. Objeto del contrato y/o cargo
d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes.

Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

a) Para efectos de la acreditación y cómputo de la experiencia profesional del personal propuesto, la Entidad aplicará las disposiciones legales que regulan el ejercicio de cada profesión. Tratándose de profesionales de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. Respecto de las demás profesiones, se aplicarán las reglas generales y especiales que resulten pertinentes.

b) El título profesional obtenido en el exterior deberá contar con la respectiva convalidación u homologación de Colombia, en caso contrario, no serán tenidos en cuenta, salvo para los estudios denominados no formales, que se acreditarán con la certificación respectiva.

9.1.3 Condiciones en cuanto al personal propuesto:

El grupo de profesionales indicado en la propuesta técnica deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato y el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores en la oferta respecto del miembro del equipo que reemplaza.

El proponente que presente oferta no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse el incumplimiento de esta condición la oferta será rechazada.

En el presente proceso no se hará validación o equivalencias de experiencia por estudios o viceversa.

Cuando sea el proponente quien certifique la experiencia de su propio equipo, deberá adjuntar copia del contrato correspondiente, y certificado de la Entidad contratante principal donde se evidencie que el profesional propuesto participo en el contrato.

El proponente deberá ofrecer la totalidad de profesionales que componen el equipo de trabajo anteriormente indicado, así como los perfiles descritos para ser habilitado. En el evento en que el proponente no ofrezca el personal exigido o lo ofrezca sin cumplir con la totalidad de los perfiles y experiencia descritos para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar a la evaluación de la propuesta como NO HABILITADO y por consiguiente no podrá ser calificada.

9.2 Experiencia específica del proponente (229,75 puntos)

Para obtener el puntaje en este factor, el proponente deberá acreditar experiencia inscrita en el RUP en un contrato adicional a los presentados en el requisito habilitante, que haya tenido dentro de su alcance la interventoría a la realización y/o revisión de diseños de edificaciones públicas por un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

VALOR DEL CONTRATO	PUNTAJE
1 contrato mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV	50
1 contrato mayor o igual al 150% del presupuesto oficial expresado en SMLMV	100
1 contrato mayor o igual al 200% del presupuesto oficial expresado en SMLMV	229,75

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo lo siguiente:

6 Nombre o razón social de la entidad que certifica.

7 Nombre o razón social del contratista.

8 Número y objeto del contrato (Si aplica)

9 Fecha de iniciación y finalización del contrato (día, mes, año)

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

10 Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación

11 Valor del contrato

9.3 Industria nacional (100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o por (ii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por los componentes anteriormente descritos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE	PUNTAJE
Cuando el proponente sea de origen nacional o pertenezca a un Estado con el que exista acuerdo comercial, o al que el Estado Colombiano otorgue trato nacional o reciprocidad, y presente el Formato de Apoyo a la Industria Nacional debidamente diligenciado, comprometiéndose a que el personal que participará en la ejecución del contrato estará conformado como mínimo en un cuarenta por ciento (40%) por personal nacional.	100
Cuando el proponente sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o reciprocidad y presente el Formato de Apoyo a la Industria Nacional debidamente diligenciado, comprometiéndose a que el personal que participará en la ejecución del contrato estará conformado en más de un cuarenta por ciento (40%) por personal nacional.	50

9.4 Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (decreto 0287 de 2026) – (20) puntos.

La Entidad asignará 20 puntos al Proponente que configure algunas de las situaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 287 de 2026, esto es;

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las

personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

11.1 Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

11.2 También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

9.5 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

10 ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos del proceso se realizará mediante la Matriz 1 - Riesgos y el análisis específico del proyecto. La interventoría deberá, adicionalmente, hacer seguimiento a los riesgos técnicos y de ejecución del contrato de consultoría, registrar alertas tempranas y recomendar medidas de tratamiento.

Entre los eventos que deberán ser objeto de seguimiento se encuentran, entre otros, atrasos en cronograma, inconsistencias entre disciplinas, demoras en trámites o conceptos de servicios públicos, dificultades en licenciamiento, insuficiencia de información predial y observaciones no subsanadas sobre entregables.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

11 GARANTÍAS

11.1 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOMBEROS DE BUCARAMANGA identificada con NIT 800.022.620-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

11.2 Garantía única de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>BOMBEROS DE BUCARAMANGA identificada con el NIT 800.022.620-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo y terminación del Contrato por parte de la Entidad.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.1 Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

12 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que existe empate cuando dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje total dentro del proceso de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y las disposiciones reglamentarias aplicables, en caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, respetando los compromisos internacionales vigentes:

a. Preferencia por bienes y servicios nacionales.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferencia por mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia intrafamiliar.

Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente, así como por proponentes plurales conformados por dichas personas naturales o jurídicas.

c. Vinculación laboral de personas con discapacidad.

Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, conforme a la Ley 361 de 1997. En caso de proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) y aportar al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Vinculación de personas mayores sin pensión.

Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas que hayan cumplido la edad legal de pensión y que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

e. Vinculación de población étnica.

Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

f. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Preferir la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente o proponentes plurales conformados por dichas personas naturales o jurídicas.

g. Proponentes plurales integrados por madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las siguientes condiciones:

a. Estar conformado por al menos una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente, con participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
b. Que dicho integrante aporte al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.
c. Que se cumplan las restricciones legales relativas a los vínculos laborales, societarios y de representación con los demás integrantes del proponente plural.

h. Preferencia por Mipymes, cooperativas y asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural conformado por estas.

i. Proponentes plurales conformados por micro y pequeñas empresas.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por microempresas, pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite, mediante sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que al menos el veinticinco por ciento (25 %) de los pagos

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

realizados por concepto de proveeduría durante dicho año se destinaron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

También se dará preferencia a los proponentes plurales que cumplan las condiciones legales de participación mínima del veinticinco por ciento (25 %), aporte de experiencia del mismo porcentaje y ausencia de los vínculos societarios o laborales prohibidos.

k. Preferencia por Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) que pertenezcan al segmento de las Mipymes.

l. Preferencia por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Preferir la propuesta presentada por:

a. Personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con las condiciones legalmente establecidas.

b. Personas jurídicas cuya composición accionaria o cuotas de participación correspondan mayoritariamente, en más del cincuenta por ciento (50 %), a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

c. Proponentes plurales que cuenten con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite dicha condición o de una persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

m. Aplicación de un método aleatorio de desempate.

En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

a. La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.

b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

c. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

d. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

e. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

f. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

g. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

h. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

i. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

j. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

13 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Una vez presentada la propuesta y realizado el cierre en la plataforma SECOP II, no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que Bomberos de Bucaramanga pueda solicitar las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones,

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

conforme a las reglas legales y jurisprudenciales sobre las subsanaciones y/o aclaraciones, que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural.

La oferta estará conformada por los documentos adjuntos, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá cumplir con los requisitos contenidos en pliego de condiciones, de acuerdo con reglas establecidas por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. El o los sobres electrónicos, deben contener la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

14 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, Bomberos de Bucaramanga a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas correspondientes.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente.

La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes una vez iniciado el término de traslado del informe de evaluación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

15 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Bomberos de Bucaramanga a través del comité evaluador que designe el Director, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, evaluará ofertas desde el aspecto

jurídico, técnico y económico o financiero. El plazo para esta etapa es el indicado en el cronograma del proceso.

16 CAUSALES DE RECHAZO

Bomberos de Bucaramanga rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo con los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

g. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción firmado durante el Proceso de Contratación.

h. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.

i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia

j. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente o que vulneren la buena fe contractual.

k. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.

l. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.

m. Cuando se identifique una conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la guía práctica de combatir la colusión en las licitaciones expedido por la Superintendencia de Industria y comercio.

n. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido por la entidad, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, subsanar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.

o. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

p. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de este proceso, o en lugar distinto al señalado.

q. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.

r. Cuando se compruebe inexactitud o incongruencia en la información suministrada por el oferente, en los documentos de la oferta.

s. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1670 de 2007.

t. Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.

u. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta

v. Las demás previstas en la ley o en las reglas del pliego de condiciones.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

17 ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad deberá verificar la cobertura y aplicación de los acuerdos comerciales vigentes de conformidad con el valor, el objeto contractual y las reglas aplicables al presente proceso, dejando constancia del análisis en los documentos de planeación. No se incorporan las disposiciones sobre corretaje de seguros por ser ajenas a esta interventoría.

18 SUPERVISIÓN Y CONTROL

Bomberos de Bucaramanga ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

19 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, BOMBEROS DE BUCARAMANGA podrá imponer multas sucesivas como mecanismo de apremio para obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Las multas no constituyen estimación anticipada de perjuicios y su imposición no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni impide que la Entidad declare el incumplimiento, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria o reclame los perjuicios adicionales a que haya lugar.

Durante la ejecución del contrato se causarán las siguientes multas:

a. Por atraso imputable al CONTRATISTA en el cumplimiento del cronograma, plan de trabajo, actividades, revisiones o entregables establecidos para la interventoría, se impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, contado a partir del vencimiento del plazo previsto para la respectiva obligación y hasta cuando se acredite su cumplimiento a satisfacción de la supervisión.

b. Por no presentar oportunamente los informes iniciales, periódicos, mensuales, especiales, de revisión de productos, matrices de seguimiento, informes finales o cualquier otro documento exigido contractualmente, se impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

c. Cuando el CONTRATISTA no realice dentro de los términos establecidos la revisión, evaluación, formulación de observaciones, seguimiento a correcciones o emisión de conceptos respecto de los productos elaborados por el consultor objeto de interventoría, se impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

d. Por la ausencia injustificada de cualquiera de los integrantes del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, o por incumplimiento del porcentaje de dedicación establecido para cada perfil, se impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento y por cada profesional respecto del cual se verifique la situación.

e. Por sustituir, retirar o modificar cualquiera de los integrantes del equipo mínimo sin autorización previa y escrita de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada profesional sustituido o retirado sin autorización, sin perjuicio de la obligación de efectuar inmediatamente el reemplazo por un profesional que cumpla, como mínimo, las condiciones exigidas para el perfil correspondiente.

f. Cuando el CONTRATISTA no entregue completa y oportunamente la información, documentos, soportes, conceptos o aclaraciones requeridos por BOMBEROS DE

BUCARAMANGA o por la supervisión y relacionados con la ejecución del contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto cero cinco por ciento (0,05 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, contado a partir del vencimiento del término otorgado en el respectivo requerimiento.

g. Por no constituir, mantener vigente, ampliar, modificar, renovar, restablecer o ajustar cualquiera de las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos por la Entidad, se impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

h. Por mora o incumplimiento en el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o aportes parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, se impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de las demás consecuencias legales y contractuales aplicables.

i. Por no atender dentro del plazo otorgado las observaciones, instrucciones o requerimientos impartidos por BOMBEROS DE BUCARAMANGA o por la supervisión, relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, se impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

j. Cuando se evidencie que el CONTRATISTA omitió realizar controles, verificaciones o seguimientos técnicos que le correspondían y que se encontraban expresamente previstos dentro del alcance de la interventoría, tales como revisión de diseños, memorias, cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto, cronograma, coordinación interdisciplinaria, licencias, trámites o matrices de observaciones, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada incumplimiento debidamente acreditado.

k. Cuando el CONTRATISTA omita realizar las verificaciones, seguimientos o controles ambientales y de sostenibilidad establecidos contractualmente, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada incumplimiento verificado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas previstas en la presente cláusula tienen naturaleza conminatoria y constituyen mecanismos de apremio para obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por tanto, no constituyen estimación anticipada de perjuicios y podrán acumularse con la indemnización a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición y pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales que dieron origen a su imposición ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de las multas podrá ser descontado de las sumas que BOMBEROS DE BUCARAMANGA adeude al CONTRATISTA o podrá hacerse efectivo a través del amparo de cumplimiento de la garantía única, sin perjuicio de los demás mecanismos de cobro legalmente procedentes.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de reincidencia o permanencia del incumplimiento podrán imponerse nuevas multas, previo agotamiento del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de que, ante la persistencia o reincidencia del incumplimiento, pueda adelantarse un nuevo procedimiento sancionatorio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para la imposición de las multas se garantizará el debido proceso y se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

20 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas, o cuando se declare administrativamente el incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará a favor de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, a título de cláusula penal pecuniaria y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

La imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizará previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de cualquier suma que BOMBEROS DE BUCARAMANGA adeude al CONTRATISTA o podrá hacerse efectivo mediante el amparo de cumplimiento de la garantía única, sin perjuicio de los demás mecanismos de cobro legalmente procedentes.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA ni lo exonera de continuar con su cumplimiento cuando este todavía resulte posible.

Cuando los perjuicios causados a BOMBEROS DE BUCARAMANGA superen el valor establecido en la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar la diferencia necesaria para obtener la reparación integral de los perjuicios efectivamente causados.

MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Viviana Sánchez Parra- Abg. CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Ruben Dario Rojas Herrera- Abg. CPS Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos técnicos: Karen Andrea Torrado- Ing. CPS Dirección

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

21 FORMATOS

21.1 MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: LA PRESENTE MINUTA, ES UNA GUIA, ESTA PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con

CONTRATO xxxxxxxxxxxx – CELEBRADO ENTRE BOMBEROS DE BUCARAMANGA Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Entre BOMBEROS DE BUCARAMANGA, entidad descentralizada del municipio de Bucaramanga, representada para estos efectos por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; y por la otra la xxxxxxxxxxxxxxx, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría de interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1. Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA requirió adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: (Según pliego de condiciones). 2. Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de (Según pliego de condiciones). la cual se identificó con el numero (Según pliego de condiciones) de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y las disposiciones general de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen. 4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones, estudio previo, estudio del sector económico, aviso de convocatoria y ficha técnica en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP), desde el día xxxxxxxxxxxx. 5. Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA expidió la Resolución No. xxxxxxxxxxxx, por la cual se ordena la apertura del presente proceso, la cual fue publicada en el SECOP el mismo día, junto con el pliego definitivo, constancia de no observaciones al proyecto de pliego, y demás documentos. 6. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día xxxxxxxxxxxxxxxx se llevó a cabo el cierre del proceso, con el siguiente resultado:

Xxxxxxxxxxxxxxx

7. Que el comité evaluador designado para el proceso rindió el informe de evaluación (jurídico, técnico y financiero) pertinente, el cual fue publicado en el SECOP y se dio traslado en los plazos estipulados por el cronograma , sobre el cual no se recibieron observaciones por medio físico ni por medio electrónico, según lo informado por la Oficina Asesora Jurídica. 8. Que el día xxxxxxxxxxxxxx se llevó a cabo la adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso, la cual se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, y en la cual se adoptó la decisión que contiene el presente acto administrativo. . 10. Que mediante Resolución No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx se determinó adjudicar el presente contrato al proponente xxxxxxxxxxxx. Por lo anterior, LAS PARTES intervinientes en este documento ACORDAMOS celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: (Según pliego de condiciones).. CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DEL CONTRATO: (Según pliego de condiciones). CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. (Según pliego de condiciones). CLAUSULA CUARTA: PLAZO: (Según pliego de condiciones)... CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: (Según pliego de condiciones)... CLAUSULA SEXTA: VALOR: (Según pliego de condiciones).. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor. En la misma se consignaran clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computara para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el servicio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciara en la misma forma que el acta de suspensión. CLÁUSULA OCTAVA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que BOMBEROS DE BUCARAMANGA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud,

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, BOMBEROS DE BUCARAMANGA adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. PARAGRAFO: BOMBEROS DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes, cuando existan causas que afecten la ejecución del contrato y el contratista se obliga a realizarlos a satisfacción. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por conducto de un supervisor designado por BOMBEROS DE BUCARAMANGA, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, ordenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollara las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten en el respectivo contrato de supervisión (o en el acto de designación), copia del cual BOMBEROS DE BUCARAMANGA remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA : CESIÓN. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin el visto bueno y aprobación previa de parte de Bomberos de Bucaramanga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS. (Según pliego de condiciones).. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas por una suma equivalente cada una al 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada día o por cada evento de incumplimiento de sus obligaciones si a juicio del BOMBEROS DE BUCARAMANGA de ello se derivan perjuicios que reciba BOMBEROS DE BUCARAMANGA por incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, BOMBEROS DE BUCARAMANGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que BOMBEROS DE BUCARAMANGA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre BOMBEROS DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, BOMBEROS DE BUCARAMANGA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, BOMBEROS DE BUCARAMANGA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, BOMBEROS DE BUCARAMANGA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, BOMBEROS DE BUCARAMANGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. BOMBEROS DE BUCARAMANGA reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARAGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, BOMBEROS DE BUCARAMANGA podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. BOMBEROS DE BUCARAMANGA también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en la legislación nacional, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

la resolución de caducidad conforme a la Ley, BOMBEROS DE BUCARAMANGA hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que BOMBEROS DE BUCARAMANGA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECLAMOS. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán ser presentados ante el supervisor del contrato, adjuntado las pruebas que sustenten la reclamación; b) el supervisor del contrato emitirá su concepto al respecto. Cuando la reclamación corresponda a aspectos que requieren revisión jurídicia remitirá la misma y su concepto a la oficina jurídica para su estudiol la cual emitirá un concepto y c) concluido lo anterior se remitirá a la dirección de la entidad para su decisión. Parágrafo: El anterior procedimiento no aplicará cuando se trata de asuntos de simple trámite o formalidades, que no afecten el cumplimiento de las obligaciones, ni impliquen reconocimientos económicos o pronunciamientos sobre responsabilidad de cualquiera de las partes y en general cuando no se afecten o incida sobre cláusulas del contrato. CLAUSULA DDECIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARAGRAFO.- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará las medidas en el previstas o solicitará la aplicación de las sanciones pertinentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9o de la misma ley. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones y sus modificaciones; b) propuesta presentada por el contratista y aceptada por la entidad; c) acto administrativo de adjudicación. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere: (Según pliego de condiciones).. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a BOMBEROS DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORIAS VISIBLES: De conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por BOMBEROS DE BUCARAMANGA con la Presidencia de la Republica de Colombia, el

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. PARAGRAFO PRIMERO: Adicionalmente el Supervisor deberá: a) Tener a disposición de cualquier ciudadano los informes de supervisión. b) Articular su acción con los grupos de auditores visibles, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos. c) Asistir y participar en los foros con los ciudadanos. d) Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime pertinentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del contrato, se convocará a todas las personas a través de la página web o de un medio de comunicación masivo, para que si tienen interés en conformar el grupo de auditorías visibles, se inscriban ante BOMBEROS DE BUCARAMANGA. En la convocatoria se señalaran las condiciones para el desarrollo de los foros de auditores visibles y su conformación. CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga Para constancia se firma en Bucaramanga a los

21.2 FORMULARIO Nº 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Ciudad

REFERENCIA: Proceso No. CMA-003-2026 (escribir exactamente el número que aparece en la invitación)

El (los) suscrito (s): _____ (nombre de la persona natural o de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (escribir el objeto del concurso idéntico como aparece en el pliego), en caso que nos sea aceptada por la entidad, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo bajo la gravedad de Juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación, como estudios previos y anexos del proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna general o especial de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley o en el pliego de condiciones y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que renunciamos a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

- Declaramos expresamente que los datos que a continuación indiciamos SON LOS UNICOS VALIDOS PARA NUESTRA ACTUACIÓN ANTE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO. CUALQUIER DATO QUE PROCEDA DE PERSONA DIFERENTE O DE UNA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICA DIFERENTE A LA EXPRESAMENTE SEÑALADA EN ESTA CARTA NO COMPROMETE NUESTRA RESPONSABILIDAD NI SE TIENE HECHA POR NOSOTROS.

- Con la presentación de la presente carta acepto ser notificado de los actos administrativos y demás documentos emitidos en desarrollo del presente proceso contractual a través del correo electrónico indicado en a continuación en esta carta, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículos 56, 67 y demás normar concordantes.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo físico _____

Dirección de Correo electrónico _____

Telefax _____

EXCELENCIA Y COMPROMISO

N. Celular _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

21.3 FORMATOS FIGURAS ASOCIATIVAS

21.3.1 FORMULARIO No. 01- MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y (fecha)

Señores

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

XXXXXXXXXXXXXXXXX

REFERENCIA: PROCESO No. xxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____, (nombre del Representante Legal) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato. Y un año más

2. El Consorcio se denominará:

3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
_____	_____
_____	_____

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. En virtud del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 declaro que los activos y recursos informados al Municipio, así como aquellos que en caso dado se utilicen en la ejecución del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano. Los recursos provienen de las siguientes fuentes _____

7. La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes

Nombre y firma del Representante del Consorcio

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

21.3.2 FORMULARIO No. 02 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Bucaramanga, (fecha)

Señores

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

XXXXXXXXXXXXXXXX

REFERENCIA: Proceso No. XXXXXXXXXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más

2. La Unión Temporal se denominará:

 La Unión Temporal está integrada por:

 NOMBRE

 TÉRMINOS Y EXTENSIÓN

 COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA (%)

 EJECUCIÓN EN LA PROPUESTA (*)

 (*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. En virtud del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 declaro que los activos y recursos informados al Municipio, así como aquellos que en caso dado se utilicen en la ejecución del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano. Los recursos provienen de las siguientes fuentes _____.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

21.4 FORMULARIO No. 04 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

_____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

21.5 FORMULARIO No. 05 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

_____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

_____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

21.6 FORMULARIO No. 06 RELACION DE EXPERIENCIA

No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	No. DE REGISTRO DEL CONTRATO EN EL RUP

Atentamente,

Nombre del proponente _____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

21.7 FORMULARIO No. 07 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
Bomberos de Bucaramanga

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO _____ - OBJETO - _____

El (los) suscrito (s):, (miembros, socios de la sociedad /unión temporal / consorcio)_____ representado (s) por_____ en calidad de _____ domiciliado (s) en....., identificados con_____, quien (es) en adelante se llamara colectivamente el Proponente, manifiesto (manifestamos) la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA, convocó el proceso de selección de mínima cuantía Nº _____, con el objeto de: _____ _____.

Que es de interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Bomberos de Bucaramanga, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley, así:

1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita por BOMBEROS DE BUCARAMANGA, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente se compromete a suministrar a BOMBEROS DE BUCARAMANGA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

8. El proponente se compromete a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones o la Invitación Pública de la referencia y en el contrato.
9. El proponente se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de 201__.

Firma de (los) representante (s) legal (es) del proponente

Nombre
C.C No.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220